

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 30 DE AGOSTO DE 1941

NUM. 242

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de agosto de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla don Benjamín Gil Sáez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos (Laigo).—Página 6610.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de de 23 de agosto de 1941 por la que se convoca oposición para proveer treinta plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos de este Ministerio.—Págs. 6610 y 6611.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 11 de agosto de 1941 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don Hilario Mañas y Moreno. Página 6611.

Otra de 18 de agosto de 1941 por la que se deja sin efecto la de 4 del actual por la que se jubilaba al Subalterno don José Peinador Gómez.—Páginas 6611 y 6612.

Otra de 18 de agosto de 1941 por la que se declara jubilado al Cartero urbano mayor de primera clase don Antonio Bravo Parrado.—Página 6612.

Otra de 18 de agosto de 1941 por la que se dispone la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, del Cartero urbano don Miguel Rico González.—Página 6612.

Otra de 20 de agosto de 1941 por la que se concede excedencia voluntaria al Cartero urbano don Francisco Caus Aribau.—Página 6612.

Otra de 20 de agosto de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don Antonio Novoa Fernández.—Página 6612.

Otra de 21 de agosto de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subalterno del Cuerpo de Correos don Luis Alejo González.—Página 6612.

Otra de 23 de agosto de 1941 por la que se concede la reincorporación al servicio activo del Cuerpo de Telégrafos al Mecánico, excedente, don José Hernández y Martín.—Página 6612.

Otra de 23 de agosto de 1941 por la que se concede el ingreso en el servicio activo al funcionario en situación de supernumerario, por servicio militar, don Luis Antonio Acero.—Páginas 6612 y 6613.

Ordenes de 23 de agosto de 1941 por las que se concede licencia para asuntos propios a los Oficiales del Cuerpo Técnico de Correos que se citan.—Página 6613.

Orden de 23 de agosto de 1941 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña Rosario Iriarte Marco.—Página 6613.

Otra de 25 de agosto de 1941 por la que se concede prórroga de licencia por enferma al Cartero urbano don Antonio Vizoso Barro.—Página 6613.

Otra de 25 de agosto de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Cartero urbano don Diego Bueno Cuesta.—Página 6613.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 23 de agosto de 1941 por la que se concede plaza de gracia a don Ignacio y don Carlos Manteola Cabeza.—Página 6613.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de agosto de 1941 por la que se concede permula a don Francisco Lomeña Gahete y don José Morales González, Registradores de la Propiedad de Dalmeil y Ciudad Real, respectivamente.—Página 6613.

Otra de 20 de agosto de 1941 por la que se jubila a don José López Frías, Registrador de la Propiedad de Villarreal.—Página 6614.

Otra de 20 de agosto de 1941 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Emilio Marcos Salvador.—Página 6614.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 19 de agosto de 1941 por la que se concede el ingreso al servicio activo del Estado del Auxiliar del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional doña María del Pilar Alcázar Manteca.—Pág. 6614.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 26 de agosto de 1941 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.564, entablado por don Agustín Velarde Castro.—Página 6614.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de julio de 1941 por la que se declara jubilado a don Félix Espinosa Maellas, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 6614.

Otra de 25 de agosto de 1941 por la que se suprimen delegaciones de firma y encargos de despacho ordinario y se fija el criterio para las sustituciones futuras.—Página 6615.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Convocatoria para el concurso reglamentario de Ingenieros Geógrafos autorizado por Decreto de 5 del corriente.—Páginas 6615 y 6616

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso entre Médicos forenses, de término, cualquiera que haya sido la forma de su ingreso en el Cuerpo, las Forensías que se mencionan, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid y Barcelona.—Página 6616.

Anunciando a concurso entre Médicos forenses de término, ingresados en el Cuerpo por oposición, las Forensías que se mencionan, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid y Barcelona.—Página 6616.

Anunciando a concurso entre Médicos forenses sustitutos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid y Barcelona las Forensías que se mencionan, vacantes en los mismos.—Página 6616.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comunicaciones Marítimas.—Resolución por la que se autoriza el cambio de dominio y ampliación de industria a favor de la Sociedad Metalúrgica Euro-Felguera, Dique Gijón.—Páginas 6616 y 6617.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Anunciando la adquisición de material y maquinaria con destino a la Escuela «Ramiro Ledesma» de Formación Profesional Obrera.—Páginas 6617 a 6620.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando concurso para la provisión de varias vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.—Página 6620.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de trasladados del Magisterio (continuación).—Páginas 6621 a 6629.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Anunciando concurso para provisión de una plaza de Técnico-mecánico de Señales Marítimas en la supendencia especial de Santander, y en el faro de la misma clasificación de San Vicente de la Barquera (Santander).—Página 6629.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección primera).—Autorizando a doña Margarita Vicente Fontán, para aprovechar una parcela de la zona marítimo-terrestre en la «Ensenada de Coya» de la ría de Vigo, para construir unos edificios dedicados a industria de conservas.—Páginas 6629 y 6630.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3281 a 3290.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de agosto de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla don Benjamin Gil Sáez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos (Lugo).

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Benjamin Gil Sáez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos (Lugo), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta el momento.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1941.—El Subsecretario, P. D., Luis Carreño.

Excmos. Sres.....

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 23 de agosto de 1941 por la que se convoca oposición para proveer treinta plazas de Taquígrafos-mecanógrafos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Para proveer veintituna plazas de Taquígrafos-mecanógrafos, dotadas con el sueldo anual de 5 000 pesetas, en este Ministerio, más otras nueve, según el cálculo previsto por el apartado H) del artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se convoca a oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en las siguientes

BASES

1.ª De las treinta plazas convocadas a oposición, corresponden seis a Caballeros Mutilados por la Patria; seis a Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; seis a los restantes ex-combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; tres a ex-captivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al

Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio; tres a huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y seis para la oposición no restringida.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados a cada uno de los mencionados grupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros mediante el correspondiente prorrateo.

2.ª Los que deseen tomar parte en la oposición habrán de ser españoles y mayores de dieciséis años el día señalado como último para la presentación de solicitudes

3.ª A las solicitudes, que deberán presentarse en la Sección de Personal de este Ministerio antes del 30 de septiembre próximo, acompañarán:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizado, si procede.
- b) Declaración firmada por el interesado o por su representante legal, que tendrá la calidad de documento público a los efectos penales, de que conserva su nacionalidad española, y ha renunciado expresamente a toda otra, si tuviese derecho a ella.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado facultativo que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativo de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

f) Los que deseen ser comprendidos en algunos de los turnos que, con carácter restringido, señala la Ley de 25 de agosto de 1939 presentarán, además, los documentos que acrediten su condición de Caballero Mutilado por la Patria, Oficial Provisional o de Complemento, ex combatiente, ex cautivo o huérfano de víctima nacional de la guerra o de asesinado por los rojos, consignando en su solicitud el grupo en que creen deben ser incluidos.

g) Los aspirantes de sexo femenino que a partir del 6 de junio de 1940 hayan cumplido la edad de diecisiete años o hubieren alcanzado las de diecisiete a treinta y cinco años después de la publicación del Decreto de 7 de octubre de 1937, presentarán certificado acreditativo de haber cumplido el «Servicio Social» o de estar exentas de cumplirlo por alcanzarles alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo segundo del Decreto de 31 de mayo de 1940.

h) Índice de la documentación aportada, en el que deberá consignarse, además, tanto el idioma en que hayan de ser examinados en el segundo ejercicio, como las pruebas complementarias a que deseen ser sometidos.

4.ª La oposición comprenderá los siguientes ejercicios:

1.º Constará de dos partes:

a) Escritura manual al dictado, durante quince minutos, de un texto clásico, y corrección durante quince minutos de un párrafo en español previamente preparado con faltas gramaticales.

b) Resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas elementales de Aritmética, con el empleo de las cuatro reglas.

2.º Examen de idiomas, en el que los candidatos deberán probar su suficiencia, traduciendo por escrito al español, del francés, alemán o inglés, a elección de cada opositor.

3.º Comprenderá dos pruebas:

a) Escritura a máquina, copiando durante diez minutos y a la velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

b) Redacción a máquina de dos documentos de los de uso en el Ministerio.

4.º Escritura taquigráfica, durante cinco minutos, a velocidad que no podrá exceder de 100 palabras por minuto, concediéndose una hora para su traducción manual.

5.ª Los que lo soliciten y hayan aprobado los respectivos ejercicios, podrán probar su suficiencia, tanto en la posesión de más idiomas, como en

escritura a máquina y taquigráfica a velocidad superior a la fijada para los ejercicios obligatorios.

6.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, la Sección de Personal las remitirá al Tribunal, que examinará los expedientes de los aspirantes, y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios de este Ministerio la relación de los admitidos, los que deberán satisfacer en la Habilitación del Ministerio, antes de dar comienzo el primer ejercicio, la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Los que resultaren excluidos de la lista antes mencionada o no figurasen en el grupo a que creyesen tener derecho, podrán formular reclamación, por escrito dirigido al Subsecretario de Asuntos Exteriores, dentro de los dos días hábiles siguientes. Las reclamaciones deberán ser resueltas definitivamente, sin ulterior recurso, en el plazo de otros dos días hábiles.

7.ª El día 15 de noviembre próximo, practicará el Tribunal el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, y el día 17 del mismo mes darán comienzo los ejercicios.

8.ª El Tribunal que juzgará los ejercicios estará compuesto como sigue:

Presidente: don Urbano Feijoo de Sotomayor y Feijoo de Sotomayor, Secretario de Embajada de primera clase.

Vocales: don Antonio de Tapia Ojembarrena, Jefe de Negociado de primera clase; don Francisco de Ory y Aranaz, Jefe de Negociado de segunda clase; don Eugenio de Escalante y de la Colina, Traductor de segunda clase, y don Julián Calle Cuenca, Oficial de Administración de primera clase, que actuará como Secretario.

9.ª El Tribunal determinará el lugar y la hora en que tendrán lugar las distintas pruebas, y estará ampliamente facultado para adoptar las disposiciones que juzgue más adecuadas para el mejor cumplimiento de las presentes bases, a fin de asegurar la buena marcha de los ejercicios.

10. Las calificaciones serán por puntos. La puntuación oscilará entre cero y diez puntos por cada una de las pruebas de que constan los distintos ejercicios. Los candidatos que no alcancen en uno cualquiera de los ejercicios la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminados y no podrán continuar actuando en las pruebas sucesivas.

Cada una de las pruebas complementarias de idiomas podrá ser calificada de cero a un punto; la de escritura mecanográfica, de cero a cinco, y la de escritura taquigráfica, de cero a diez.

11. Después de cada sesión, se levantará acta de la misma. En el acta

de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación de cada ejercicio, se consignará el resultado de la votación.

12. Los jueces percibirán, por sesión, veinticinco pesetas de dietas. El Secretario del Tribunal formulará las nóminas por devengos de dietas en periodos de quince días, pasándolas a la Habilitación del Ministerio de Asuntos Exteriores para su correspondiente tramitación y abono.

13. El Presidente del Tribunal dará cuenta al Subsecretario de Asuntos Exteriores del resultado y calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios en el plazo máximo de cinco días.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1941.

SERRANO SUNER

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de agosto de 1941 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don Hilario Mañas y Moreno.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General y de conformidad con lo establecido en Ley de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29).

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don Hilario Mañas y Moreno, adscrito a la Estación-centro de Toledo, el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo el día 12 del mes actual, en que cumple los setenta años de edad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos reglamentarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 18 de agosto de 1941 por la que se deja sin efecto la de 4 del actual, por la que se jubilaba al Subalterno don José Peinado Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General

y teniendo en cuenta que el Subalterno del Cuerpo de Correos don José Peñador Gómez, adscrito a la Administración Principal de Madrid, nació el día 13 de agosto de 1879 y no el 13 de agosto de 1871, como por error figura en el Escalafón de esta clase de personal, he tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden de fecha 4 de agosto de 1941, por la que se disponía el pase a situación de jubilado del mencionado Subalterno señor Peñador Gómez, y, en su consecuencia, continúe en el servicio activo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 18 de agosto de 1941 por la que se declara jubilado al Cartero urbano mayor de primera clase don Antonio Bravo Parrado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 17 de octubre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Antonio Bravo Parrado, adscrito a la Administración Principal de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 18 de agosto de 1941 por la que se dispone la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, del Cartero urbano don Miguel Rico González.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del expediente instruido,

Este Ministerio, conforme con la propuesta de esa Dirección General y como informado por la Junta de Jefes, dispone con esta fecha la separación definitiva del servicio del Cartero urbano adscrito a la Administración Principal de Barcelona don Mi-

guel Rico González, por hallarse incurso en una falta de carácter muy grave de abandono de destino comprendida en el apartado segundo del artículo 55 del Reglamento Orgánico de 11 de julio de 1909, confirmando la suspensión preventiva de empleo y sueldo decretada contra el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de agosto de 1941 por la que se concede excedencia voluntaria al Cartero urbano don Francisco Caus Aribau.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, he tenido a bien conceder al Cartero urbano de segunda clase, con destino en la Administración principal de Barcelona, don Francisco Caus Aribau, excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de agosto de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don Antonio Novoa Fernández.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 41 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 9.600 pesetas y destino en la Estafeta de Villasana de Vena don Antonio Novoa Fernández.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 21 de agosto de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subalterno del Cuerpo de Correos don Luis Alejo González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Subalterno del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 2.500 pesetas y destino en la Estafeta de Fuentes de Oñoro (Salamanca), don Luis Alejo González, la excedencia voluntaria para permanecer separado del servicio por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 23 de agosto de 1941 por la que se concede la reincorporación al servicio activo del Cuerpo de Telegrafos al Mecánico, excedente, don José Hernández y Martín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Mecánico del Cuerpo de Telegrafos don José Hernández y Martín, con 6.000 pesetas anuales y en situación de excedente por estar adscrito a la Compañía «The Direct Spanish Telegraph» y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto conceder al interesado su reincorporación al servicio activo de dicho Cuerpo, debiendo acreditarse los haberes correspondientes desde la fecha en que se presente y tome posesión del empleo.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 23 de agosto de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al funcionario, en situación de supernumerario, por servicio militar, don Luis Antonio Acero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien conceder el

reingreso en el servicio activo, con la categoría de Oficial de primera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, al funcionario, en situación de supernumerario por servicio militar, don Luis Antonio Acero.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 23 de agosto de 1941 por las que se concede licencia para asuntos propios a los Oficiales del Cuerpo Técnico de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 33 del de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Madrid, don Fernando Zafra Clemente, licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Las Palmas, don Carlos Quintana Viña, licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 23 de agosto de 1941 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña Rosario Iriarte Marco.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección

General y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Santander, doña Rosario Iriarte Marco, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 25 de agosto de 1941 por la que se concede prórroga de licencia por enfermo al Cartero urbano don Antonio Vizoso Barro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Cartero urbano de tercera clase, con destino en la Estafeta de Santesteban (Navarra), don Antonio Vizoso Barro, prórroga de treinta días, con medio sueldo, en la licencia que por enfermedad le fué concedida en 4 de julio próximo pasado, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 25 de agosto de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Cartero urbano don Diego Bueno Cuesta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Cartero urbano de primera clase, con destino en la Administración Principal de Oviedo, don Diego Bueno Cuesta, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDEN de 23 de agosto de 1941 por la que se concede plaza de gracia a don Ignacio y don Carlos Manteola Cabeza.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María del Carmen Cabeza y Fernández de Castro, madre de los que fueron Alférez de Complemento y Jefe de Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. E., respectivamente, don Fernando y don Jorge Manteola Cabeza, asesinados por los marxistas el día 5 de noviembre de 1936 el primero, y en los últimos días del mes de octubre de 1937 el segundo, y en cuya instancia solicita plaza e gracia para sus hijos don Ignacio y don Carlos Manteola Cabeza, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 23 de agosto de 1941.—El Almirante encargado del despacho, Francisco Rapallo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de agosto de 1941 por la que se concede la permuta a don Francisco Lomeña Gahete y don José Morales González, Registradores de la Propiedad de Daimiel y Ciudad Real, respectivamente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 433 y 434 del Reglamento para su ejecución.

Este Ministerio ha acordado conceder la permuta de sus cargos solicitada por don Francisco Lomeña Gahete y don José Morales González, Registradores de la Propiedad de Daimiel y Ciudad Real, respectivamente, ambos de tercera clase, por resultar cumplidos los requisitos legales, nombrando a don Francisco Lomeña Gahete para el Registro de Ciudad Real y a don José Morales González para el de Daimiel y quedando ambos sujetos a las restricciones establecidas en los mencionados artículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de agosto de 1941 por la que se jubila a don José López Frias, Registrador de la Propiedad de Villarreal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don José López Frias, Registrador de la Propiedad de Villarreal, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de agosto de 1941 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Emilio Marcos Salvador.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935 y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y concordantes del anexo 1.º del mismo, y visto el expediente personal de don Emilio Marcos Salvador, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario, asignándole la pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de agosto de 1941 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado del Auxiliar del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional doña María del Pilar Alcázar Manteca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Alcázar Manteca, Auxiliar de este Ministerio procedente del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, en situación de excedencia voluntaria que le fué concedida por Orden de 25 de enero de 1940, solicitando su reintegro al servicio activo del Estado en el Cuerpo a que pertenece, y existiendo vacantes en el citado Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 ha tenido a bien conceder al referido funcionario doña María del Pilar Alcázar Manteca, su reintegro al servicio activo del Estado como Auxiliar procedente del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, con el sueldo anual de 5.000 pesetas que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su cargo, en la Delegación de Industria de Madrid, donde queda destinado a prestar sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de agosto de 1941.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de agosto de 1941 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.564, entablado por don Agustín Velarde Castro.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Velarde Castro, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Fernando Torrecilla del Puerto y Jiménez de Balmes, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre confirmación o revocación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de noviembre de 1934, en pleito respecto a suspensión de tres meses de empleo y sueldo de dicho demandante, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 2 de julio de 1936, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos anular y anulamos la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de noviembre de 1934, impugnada en el pleito actual, en cuanto aprobó el expediente seguido contra el recurrente don Agustín Velarde Castro, e impuso al mismo una corrección disciplinaria; anulamos asimismo dicho expediente y la corrección aplicada: todo ello sin perjuicio de que, en su caso, pueda disponerse la incoación de nuevo expediente acerca de los hechos que motivaron la práctica del que ahora se anula.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la citada sentencia y que el

expresado fallo se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para general conocimiento; de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de julio de 1941 por la que se declara jubilado a don Félix Espinosa Maellas, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación don Félix Espinosa Maellas, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Este Ministerio ha acordado declarar en dicha situación desde esta fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 25 de agosto de 1941 por la que se suprimen delegaciones de firma y encargos de despacho ordinario y se fija el criterio para las sustituciones futuras.

Ilmos. Sres.: Normalizada la vida del Departamento, procede que las funciones más de sus altas jerarquías vuelvan a sus órdenes legales y reglamentarios para la mayor eficacia del servicio.

En consecuencia, este Ministerio dispone:

1.º Quedan suprimidas cuantas delegaciones hubiera hecho el Jefe del Departamento, de atribuciones que le son propias, cualquiera que sea la autoridad y funcionario que las hubiera recibido.

2.º Quedan también sin ningún valor ni efecto las delegaciones de despacho ordinario que hubieren acordado las demás jerarquías superiores del Ministerio en previsión de sus ausencias. En lo sucesivo las sustitu-

ciones entre ellas serán automáticas, teniendo en cuenta la siguiente prelación: Subsecretario, Director general de Enseñanzas Superior y Media, Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Director general de Primera Enseñanza, Director general de Bellas Artes y Director general de Archivos y Bibliotecas.

La misma prelación será observada para el ejercicio del despacho ordinario del Ministerio en ausencia de su titular.

3.º Cualquier delegación, especial o general, temporal o permanente, que en lo sucesivo pudiere convenir, será acordada de una manera expresa por Orden ministerial.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Convocatoria para el concurso reglamentario de Ingenieros Geógrafos autorizado por Decreto de 5 del corriente.

Autorizada esta Dirección General por Decreto de 5 de agosto del corriente año para anunciar el concurso reglamentario a fin de proveer cinco plazas de Ingenieros segundos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas, correspondientes a los turnos 8.º, 9.º, 10, 11 y 1.º, con arreglo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de 22 de diciembre de 1911 y disposiciones complementarias, se convoca a concurso de méritos para la provisión de dichas vacantes en los turnos y en las condiciones que a continuación se expresan:

Primera vacante.—Corresponde al turno 8.º y habrá de proveerse entre Doctores o Licenciados en Ciencias Exactas o Físicas, varones, mayores de 18 años, que no hayan cumplido los 35 años en el último día señalado para la admisión de instancias, y que hayan aprobado en alguno de los Centros docentes que a los demás turnos corresponde y en la extensión propia de éstos, las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, si no formasen parte del plan de estudios del

Centro docente donde cursaron los suyos propios.

Las instancias deberán presentarse en el Registro general de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y serán acompañadas con la documentación siguiente:

Título correspondiente o certificación de haber aprobado los ejercicios necesarios para obtenerlo, apiazándose en este último caso la presentación del título hasta el momento de la toma de posesión, si el solicitante obtuviera el ingreso como Ingeniero Geógrafo.

Certificación académica de estudios detallada por asignaturas y de la aprobación de las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía.

Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación facultativa expedida por un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional de no tener defecto físico alguno que le imposibilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Si el aspirante pertenece a algún Cuerpo del Estado, certificación del resultado de su depuración como funcionario con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario presentarán certificación expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. que acredite su

completa adhesión al Movimiento Nacional.

Segunda vacante.—Corresponde esta vacante al turno 9.º y deberá ser provista entre Arquitectos, varones, que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, si no formasen estas asignaturas parte del plan de estudios del Centro docente donde cursaron los suyos y reúnan los demás requisitos exigidos a los aspirantes incluidos en el turno anterior y en las condiciones establecidas para éstos.

Tercera vacante.—Corresponde al turno 10 y deberá ser provista entre Ingenieros Industriales, varones, que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, si no formasen parte estas asignaturas del plan de estudios del Centro docente donde cursaron los suyos y que posean los demás requisitos que se exigen a los aspirantes del turno 8.º y en las mismas condiciones que para éstos se determinan.

Cuarta vacante.—Corresponde al turno 11 y habrá de ser provista entre Jefes y Oficiales del Cuerpo General, de Artillería e Ingenieros de la Armada y por los Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando que no hayan cumplido los 35 años en el último día señalado para la admisión de instancias. Estos últimos deberán tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía como se ha establecido para el turno 8.º y habrán de tener categorías o sueldos análogos a los Oficiales del Ejército.

Los requisitos y documentación que se exigirá para estos aspirantes serán las hojas de servicios, certificación de la hoja de estudios detallados por asignaturas y la de los méritos que los interesados deseen aportar al concurso, debiendo remitir sus instancias dentro del plazo fijado para los turnos anteriores por conducto del Ministerio que dependen.

Quinta vacante.—Habrá de ser provista por el turno 1.º y podrá ser solicitada por los Jefes y Oficiales de Artillería que figuren en el escalafón del Cuerpo y no hayan cumplido 35 años de edad en el último día señalado para la admisión de instancias que deberán remitir por conducto del respectivo Ministerio en el plazo señalado para los turnos anteriores.

Los requisitos y documentación que se exigirá para estos aspirantes serán los señalados para los del turno 11.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado con Mutilados, ex Combatientes y ex Cautivos, en su artículo 6.º, y teniendo en

cuenta que las últimas vacantes previstas en cada uno de los turnos octavo, noveno, décimo y primero a que se refiere esta convocatoria, lo fueron en el grupo de ex Combatientes, las vacantes que hoy se anuncian en estos turnos habrán de cubrirse preferentemente en el turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por lo cual, aquellos concurrentes que puedan acreditar hallarse incluidos en el citado grupo deberán unir a su documentación la certificación debidamente legalizada que así lo acredite.

Análogamente, habiendo correspondido la última vacante cubierta en el turno 11 al turno libre, la vacante en este turno de la presente convocatoria será sometida a la rotación que determina el citado artículo 6.º por el orden de sucesión que en él se indica.

Madrid, 23 de agosto de 1941.—El Director general, Félix Campos-Guerra.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso entre Médicos forenses de término, cualquiera que haya sido la forma de su ingreso en el Cuerpo, las Forensías que se mencionan, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid y Barcelona.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, y en la Orden complementaria de 20 de los corrientes, se anuncia la provisión entre Médicos forenses, de la categoría de término, cualquiera que haya sido la forma de su ingreso en el Cuerpo, de las vacantes que a continuación se expresan, correspondientes al turno tercero de los establecidos en el mencionado artículo.

Juzgado de Barcelona número 12; causa de la vacante, creada por Decreto de 3 de mayo de 1932.

Juzgado de Barcelona número 15; causa de la vacante, ídem íd. íd.

Juzgado de Barcelona número 7; causa de la vacante, defunción de don Ramón Comá.

Juzgado de Madrid número 10; causa de la vacante, jubilación de don Joaquín Segarra.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración, expresarán esta circunstancia en su solicitud, a los efectos de lo prevenido en la regla sexta de la Orden de 20 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22).

Madrid, 29 de agosto de 1941.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

Anunciando a concurso entre Médicos forenses de término, ingresados en el Cuerpo por oposición, las Forensías que se mencionan, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid y Barcelona.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, y en la Orden complementaria de 20 de los corrientes, se anuncia la provisión, entre Médicos forenses de la categoría de término, que hayan ingresado en el Cuerpo por oposición, de las vacantes que a continuación se expresan, correspondientes al turno segundo de los establecidos en el mencionado artículo:

Juzgado de Barcelona núm. 11; causa de la vacante, creada por Decreto de 3 de mayo de 1932.

Barcelona núm. 14; causa de la vacante, creada por Decreto de 3 de mayo de 1932.

Juzgado de Madrid núm. 1; causa de la vacante, defunción de don Salvador Pascual.

Juzgado de Madrid núm. 11; causa de la vacante, renuncia de don Cipriano Rodrigo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren. Los que se hallaren pendientes de depuración expresarán esta circunstancia en su solicitud, a los efectos de lo prevenido en la regla sexta de la Orden de 20 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22)

Madrid, 29 de agosto de 1941.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

Anunciando a concurso entre Médicos forenses sustitutos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid y Barcelona, las Forensías que se mencionan, vacantes en los mismos.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 17 de junio de 1933 modificado por el de 7 de enero de 1936, y en la Orden complementaria de 20 de los corrientes, se anun-

cia la provisión entre Médicos forenses sustitutos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid y Barcelona, de las vacantes que a continuación se expresan, correspondientes al turno primero de los establecidos en el mencionado artículo.

Juzgado de Madrid número 18; causa de la vacante, creada por Decreto de 3 de mayo de 1932.

Juzgado de Madrid número 19; causa de la vacante, ídem íd. íd.

Juzgado de Madrid número 12; causa de la vacante, defunción de don Clemente Azpeitia.

Juzgado de Barcelona número 3; causa de la vacante, excedencia de don Enrique Fosar.

Juzgado de Barcelona número 9; causa de la vacante, separación de don Juan Peris Mas

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren. Los que se hallaren pendientes de depuración acreditarán, mediante declaración jurada, haber estado aquélla a su debido tiempo. Asimismo expresarán la fecha en que les hubiese sido expedido el título de Licenciado en Medicina.

Las solicitudes de los aspirantes se ajustarán a lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla tercera de la Orden de fecha 20 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

Madrid, 29 de agosto de 1941.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comunicaciones Marítimas.

Resolución por la que se autoriza el cambio de dominio y ampliación de industria a favor de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Dique Gijón.

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por una representación de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, en la que solicita autorización para el cambio de dominio y ampliación de la industria de construcción naval que poseía la Sociedad de Construcciones Metálicas de Bilbao, en el barrio de Natahoyo, de Gijón, con instalaciones capaces para construir buques hasta de 3.500 toneladas de peso muerto;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el

Decreto de 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Dirección General de Comunicaciones Marítimas, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, y visto lo informado por el Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera a efectuar el cambio de dominio y ampliación de la industria de construcción naval que poseía en el barrio de Natahoyo, de Gijón, la Sociedad de Construcciones Metálicas de Bilbao, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos y capacidad de trabajo se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

Tercera.—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ni ampliación de la misma, sin la previa autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Quinta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Inspección de Buques de Asturias para que ésta proceda a expedir la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1941.—El Director general, Jesús María de Rotache.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de Gijón.

**MINISTERIO DE EDUCACION
- NACIONAL**

Subsecretaría

Anunciando la adquisición de material y maquinaria con destino a la Escuela «Ramiro Ledesma», de Formación Profesional Obrera.

Se abre concurso para adquirir el material y maquinaria que se detalla en la relación adjunta, con destino a

la Escuela «Ramiro Ledesma», de Formación Profesional Obrera, entre las diversas casas proveedoras legalmente establecidas en España, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todo el material y maquinaria serán de las características, dimensiones y demás cualidades que se especifican en cada caso.

2.ª El material será nuevo, de fábrica, hecho con materia de primera calidad y de marca reconocida y acreditada.

3.ª Todo el material será sometido a prueba en el momento de su recepción, por parte de la Dirección de la Escuela o Peritos que designe, rechazándose el que esté defectuoso o no resulte ser de calidad adecuada o propio al uso a que se destina, sin que la casa proveedora tenga derecho a indemnización alguna ni siquiera por las piezas deterioradas en la prueba.

4.ª Reconocido el material, pieza por pieza, y hechas las pruebas pertinentes, la Dirección expedirá certificado de recibo a la totalidad del que acepte como bueno, obligándose la casa proveedora a la reposición o suministro del no aceptado, dentro de los tres días siguientes, o al pago de su valor, para que la Dirección del Centro proceda a su libre adquisición inmediata.

5.ª La maquinaria, de la clase y condición que se señala, será nueva, de fabricación nacional, hecha de materia de primera calidad, perfectamente terminadas y ajustadas, y con un plazo de garantía de un año, como mínimo.

6.ª Igualmente serán reconocidas y probadas, en el término de quince días, y, una vez probado su buen funcionamiento, se declarará su aceptación por el Director del Centro.

7.ª El material se considerará como un solo lote, a los efectos del concurso, debiendo los concursantes comprometerse a su suministro total. El importe total del material no será superior a 65.000 pesetas.

8.ª La maquinaria constituirá otro lote completo, cuyo valor no ha de exceder de 39.425 pesetas.

9.ª Tanto el material como la maquinaria, habrán de ser entregados francos de portes y embalajes, en el local de la Escuela, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación del concurso.

10. El concurso se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los concursantes presentarán sus proposiciones, según modelo que se adjunta, por escrito y en pliego cerrado en la Sección de Edificios y Obras del Ministerio de Educación Nacional. Dichos pliegos llevarán un sobre escrito que diga: «Concurso de material y ma-

quinaria para la Escuela «Ramiro Ledesma», de Formación Profesional Obrera.—Madrid.

Las proposiciones han de presentarse dentro de los diez días siguientes al de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

11. Finalizado el plazo anterior, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, se procederá a la apertura de los pliegos por parte del Jefe de la Sección de Edificios y Obras del Ministerio y a presencia del señor Subsecretario, el Interventor-delegado del Ministerio de Hacienda y el Director de la Escuela, quienes, seguidamente, adjudicarán el concurso a quien mejores condiciones ofrezca.

12. Hecha la adjudicación y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la casa proveedora entregará una fianza provisional del 10 por 100 del valor total en la Caja-depósito del Ministerio de Hacienda, que perderá si se incumple la condición del apartado noveno y quedará a beneficio de la Escuela.

13. Cumplidas las condiciones del concurso, la casa proveedora podrá retirar la fianza provisional en la parte que correspondió al material, pero no así en la correspondiente a la maquinaria, que pasará a ser fianza definitiva hasta que transcurra el plazo de garantía del apartado quinto.

MODELO DE PROPOSICION

Concurso para la adquisición de material y maquinaria con destino a la Escuela «Ramiro Ledesma», de Formación Profesional Obrera.

La casa y en su representación don, se compromete al suministro del material y maquinaria (táchese la que corresponda si no se suministran ambas), que se expresa en la relación indicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ...

....., con destino a la Escuela «Ramiro Ledesma», de Formación Profesional Obrera y, asimismo, se obliga a las condiciones del concurso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

El

Señas Tien.º

Madrid, 23 de agosto de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

LISTA DE MATERIAL Y MAQUINARIA QUE PRECISA ADQUIRIR LA ESCUELA «RAMIRO LEDESMA», DE FORMACION PROFESIONAL OBRERA, PARA EL MONTAJE DE SUS TALLERES

Cantidad	CLASE DE MATERIAL
TALLER MECANICO	
Equipo para 66 alumnos	
66	Escuadras de tacon de 130 mm.
66	Escuadras sencillas de 100 mm.
66	Plantillas de 120° y 120 mm.
66	Falsa escuadra de acero de 130 mm.
66	Metros de acero.
66	Puntas de trazar.
66	Martillos de peña de 200 gramos.
66	Martillo de bola de 300 gramos.
66	Buriles de 150 mm.
66	Rasquetas de triángulo de 6 pulgadas.
66	Limas planas entrefinas de 10 pulgadas.
66	Limas planas finas de 8 pulgadas.
66	Limas planas de 6 pulgadas.
66	Limas de triángulo bastas de 12 pulgadas.
66	Limas de triángulo entrefinas de 10 pulgadas.
66	Limas de triángulo finas de 6 pulgadas.
66	Limas de media caña basta de 10 pulgadas.
66	Limas de media caña entrefinas de 8 pulgadas.
66	Limas de media caña basta de 6 pulgadas.
66	Limas cuadrada basta de 10 pulgadas.
66	Limas cuadradas entrefinas de 8 pulgadas.
66	Limas cuadradas bastas de 6 pulgadas.
66	Limas redondas bastas de 10 pulgadas.
66	Limas redondas bastas de 8 pulgadas.
66	Limas redondas finas de 6 pulgadas.
2	Gramiles tipo Starret.
TALLER DE CARPINTERIA	
Equipo, de tamaño especial, para 27 alumnos	
27	Garlopas de 55 cm. de largo y hierro doble de 50 mm.
27	Garlopines de 50 cm. y hierro sencillo.
27	Cepillos acubados de desbatar de 40 mm.
27	Cepillos acubados de afinar de 40 mm.
27	Guillamen con hierro de 20 mm.
27	Chairas triangulares de 5 pulgadas para afilar herramientas.
27	Cuchillas de raspar pequeñas.
27	Pinchos para tornillos.
27	Juegos atornilladores tipo Stanley, de 2 en cada juego.
27	Juegos de barrenas de atarugar de 5 mm. y 7 mm.
27	Juegos de barrenas de puntos surtidos de 8, 10, 12, 14, 16 y 20 mm.
27	Juegos barrenas de mano, suizas, de 3, 5 y 7 mm.
27	Serruchos de costilla de 25 cm.
27	Serruchos ordinarios de 40 cm.
27	Serruchos de punta de 25 cm.
27	Gramiles de dos pías.
27	Mazor de madera, medianos.
27	Martillos de ebanista de 22 mm.
27	Tenazas de arrancar del número 7.
27	Escuadras de acero de trazar de 20 cm.
27	Falsas escuadras de acero.
27	Cartabones de hoja de acero.

Cantidad	CLASE DE MATERIAL
27	Compás recto de puntas de 15 cm., con segmento.
27	Juegos de escoplos de 6, 8, 10 y 12 mm.
27	Juegos de formones de 5, 10, 15, 20 y 25 mm.
27	Formones de punta corriente de 15 mm.
27	Piedras de sentar el filo de 70 x 70 mm.
27	Berbiques de mandril ochavado.
27	Juegos de botadores de 1 y 2 mm.
27	Escofinas redondas de 6 pulgadas.
27	Limas media caña de 8 pulgadas.
27	Escofinas de 8 pulgadas.
6	Sierras armadas, finas, de 60 cm de largo.
6	Sierras armadas, corrientes, de 60 cm. de largo.
6	Sierras armadas para rodear de 60 cm.
18	Tornillos de aprieto de 20/25.
15	Gatos de aprieto de 75 cm.
15	Gatos de aprieto de 100 mm.
6	Berbiques de carraca.
10	Cepillos de molduras diferentes.
2	Triscadores de hierro.
2	Acanaladores universales Stanley.
1	Máquina de cortar ingletes marca Ulmia.
6	Juegos de gubias surtidas.
Diez equipos de tipo instructor	
10	Garlopas corrientes, con hierro de 55 mm.
10	Garlopines corrientes, con hierro de 44 mm.
10	Cepillos de afinar, con hierro de 44 mm.
10	Cepillos de desbatar, con hierros de 44 mm.
10	Guillámenes de 28 mm.
20	Cepillos de dientes.
10	Acanaladores completos.
10	Juegos completos de formones (12 cada juego).
10	Juegos de escoplos variados de 2, 5, 7, 8, 10, 12 y 15 mm.
10	Formones de punta corriente.
10	Barrenas de atarugar de 5 y 7 mm.
10	Barrenas de mano de 3, 5 y 7 mm.
20	Atornilladores.
10	Juegos de botadores de 1 y 2 mm.
10	Avellanadores para berbiqui de 12 mm.
10	Pinchos para tornillo.
10	Chairas para afilar herramientas, de 5 pulgadas.
10	Cuchillas de raspar, tamaño corriente.
10	Mazos de madera, corrientes.
10	Serruchos finos, corrientes.
10	Serruchos ordinarios de 20 pulgadas.
10	Serruchos de punta, corrientes.
10	Compases rectos con segmento, de 20 cm.
10	Juegos escuadras acero tipo Stanley de 15 y 30 cm.
10	Falsas escuadras de acero.
10	Cartabones hoja de acero.
10	Metros metálicos.
10	Escofinas media caña de 10 pulgadas.
10	Escofinas media caña de 6 pulgadas.
10	Limas media caña de 10 pulgadas.
10	Limas media caña de 6 pulgadas.
10	Limatón de escofina de 8 pulgadas.
10	Limatón basto de 8 pulgadas.
10	Gramiles milimetrados de dos pías.
10	Tenazas de arrancar del número 8.
10	Martillos de ebanista de 28 mm.

Cantidad	CLASE DE MATERIAL
7	Gubias de tornero de 6, 8, 10, 15, 20, 25 y 30 mm.
4	Formones de tornero de punta corriente de 10, 15, 25 y 30 mm.
4	Compases de gruesos.
2	Compases para interiores.
10	Piedras para sentar el filo de 170 x 70 mm.
1	Tenaza para cinchar.

TALLER DE FORJA

Equipo para instructor

1	Compás de puntas de 22 cm.
1	Compás de gruesos de 15 cm.
1	Martillo de forja de 900 gramos.
1	Numerador de acero de 5 mm.
1	Juego de limas planas, finas, de 4, 5 y 6 pulgadas.
1	Juego de limas planas, entrefinas, de 7, 8 y 10 pulgadas.
1	Juego de limas planas, bastas, de 12 y 14 pulgadas.
1	Juego de limas de media caña, finas, de 4, 5 y 6 pulgadas.
1	Juego de limas de media caña, entrefinas, de 7, 8 y 10 pulgadas.
1	Juego de limas de media caña, bastas, de 12 y 14 pulgadas.
1	Macho de dos bocas de tres kilos y medio.
1	Metro de acero.
1	Escuadra de 20 x 13 cm.
1	Granete de 160 x 13 mm.
1	Tajadera con espiga, para yunque, de 500 gr.
1	Tajadera para mano de un kilo y medio.
1	Degüello con espiga, para yunque, de 500 gr.
1	Degüello para mano de un kilo y medio.
1	Juego de canalejas, para yunque de 10 a 45 mm.
1	Juego de canalejas, para mano, de 10 a 45 mm.
1	Arco de sierra extensible.
1	Cortafríos de 30 cm.
1	Buril.

Equipos de modelo especial para alumnos

8	Yunques de acero fundido de 60 kilogramos.
8	Cepos para yunque.
8	Machos de dos bocas de 2,5 kilogramos.
8	Martillos de bola de 600 gr.
8	Juegos de palas, espetones y caidillas.
8	Metros de acero.
8	Juegos de tenazas surtidas de 50 cm. de largo.
8	Compases de puntas de 190 mm.
8	Compases de gruesos de 150 mm.
8	Escuadras de 200 x 130 mm.
8	Falsas escuadras de 170 mm.
8	Granetes de 130 x 13 mm.
8	Limas de media caña, bastas, de 10 pulgadas.
8	Juegos de tajaderas de un kilogramo, para yunque y mano.
8	Juegos de degüellos de un kilogramo para yunque y mano.
8	Asentadores de 25 x 35 mm., de un kilogramo, para mano.
8	Rompedoras redondas de 8 mm. y un kilogramo de peso.
8	Rompedoras cuadradas de 8 x 8 y un kilogramo de peso.

Cantidad	CLASE DE MATERIAL
8	Rompedoras ovaladas de 22 x 8 mm. y un kilogramo de peso.
8	Juegos de canalejas para fragua, de 800 gr. a 1.500 gr. y de 12, 16, 20, 25, 30, 35 y 45 mm.
8	Juegos de canalejas de mano, de un kilogramo y de 12, 16, 20, 25 y 35 mm.
8	Planas de 60 x 60 mm., de un kilogramo, para mano.
4	Tases de hierro fundido de 40 x 40 x 10 cm., con rompedoras cilíndricas, rectangulares y cuadradas.
4	Pies de madera para los tases.
4	Tornillos forjados, con espiga, de 160 mm. de boca, tipo francés o español.
80	Astiles para herramientas.
20	Astiles para machos.
1	Bote de pólvora para cementar.
1	Paquete de placas para soldar.

TALLER DE ELECTRICIDAD

Material por alumno

1	Alicate de corte de uña de 20 cm.
1	Alicate de puntas curvas de 25 cm.
1	Alicate de puntas rectas de 25 cm.
1	Alicate de puntas redondas de 25 cm.
1	Martillo de orejas planas, de electricista.
1	Tenaza de curvar tubo Bergmann, de 9 mm.
1	Tenaza de curvar tubo Bergmann, de 11 mm.
1	Llave inglesa de 6 pulgadas.
1	Juego de destornilladores (cuatro).
1	Navaja de regular cables.

Material para tres grupos de cinco alumnos cada uno

3	Llaves grifas de 70 mm.
3	Mordazas de 30 mm.
3	Tijeras de cortar chapa hasta dos milímetros.
3	Calibradores.
3	Granetes de 160 x 13 mm.
3	Llaves inglesas de 12 pulgadas.
3	Cortafríos de 8 pulgadas.
3	Escuadras.
3	Sacabocados.
6	Soldadores de electricistas de 100 y 180 W.
3	Juegos de limas redondas, triangulares y planas.
3	Tornillos de banco de 100 mm. de boca.
3	Alicates de mango aislante (juego de tres tipos).
3	Cajas de experimentación.
1	Voltímetro con escala de 0 a 500 voltios.
1	Amperímetro con escala de 0 a 250 amperios.
1	Caja de resistencias.

Material para 20 alumnos

1	Cinta métrica de metal.
1	Juego de barrenas para madera, completo.
1	Entenalia.
1	Juego de formones, completo.
1	Juego de brocas (10 brocas).
1	Juego de brocas «Rawplug», con mango (10)
1	Juego de ganchos para trepar.
2	Cinturones de seguridad.
2	Taladradoras de pecho.

Cantidad	CLASE DE MATERIAL	Cantidad	CLASE DE MATERIAL
2	Sierras para metales.		
1	Puente Wheastone.		Cable concéntrico, tipo rojo y negro, de distintas secciones.
1	Ohmímetro.		Tubo de acero en varios diámetros.
1	Capacímetro.		Tubo Peschel en varios diámetros.
1	Galvanómetro.		Accesorios del material reseñado.
1	Resistencia de lámparas.		
1	Conmutatriz de 4 HP.		
<p>Otro material diverso, por valor de 5.000 pesetas</p> <p>Tubo Bergmann de 9, 11, 13'5, 16, 23, 29 y 36 mm. Hilos y cable IKB de 1, 1'5, 2'5, 4, 6, 10, 16 y 25 mm. Hilos y cable IAR, IARR y NT 3.900 y 4.000, de las mismas medidas. Cinta aislante. Interruptores unipolares, bipolares y tripolares. Cajas de derivación, en distintos diámetros. Timbres de varios tipos. Flexible. Cortacircuitos de varios tipos.</p>		<p>LOTE DE MAQUINAS</p> <p>1 Máquina sierra, de cinta, con volantes macizos, de 600 mm. de diámetro, con cojinetes a bolas. 1 Máquina sierra, de cinta sinfin, modelo de sobrebanco, de 320 mm. de diámetro de volantes, montada sobre bolas, con tapa protectora, modelo puerta de una pieza, mesa, con escuadra, guía, polea loca y fija y disparo. 1 Torno mecánico de 1.500 mm. entre puntos, bancada de 325 mm.; altura de puntos, 225 mm.; diámetro a tornear, 620 mm.; 15 velocidades; potencia, 2 HP., y una longitud total de unos 2.700 mm. 1 Limadora de 350 mm. de carrera, con motor acoplado.</p>	

1.567

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso para la provisión de varias vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 5 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de ascenso entre Auxiliares numerarios de igual asignatura o que la hayan desempeñado, que hubiesen servido sus plazas en propiedad durante tres años, como asimismo, y a falta de éstos, entre los que durante igual tiempo desempeñen asignatura análoga, con arreglo a las analogías que estableció la Real Orden de 20 de marzo de 1930, la provisión de las plazas de Profesores de término que se relacionan a continuación, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos siguientes:

Dibujo Artístico y elementos de Historia del Arte: dos en Barcelona, y una en cada una de las de Almería, Baeza, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife.

Modelado y Vaciado: una en Oviedo

Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (Escultura): una en la de Baeza y otra en la de Palencia.

Composición Decorativa (Escultura): una en Sevilla.

Composición Decorativa (Pintura):

una en la de Cádiz y otra en la de Sevilla.

Elementos de Mecánica, Física y Química: una en la de Oviedo.

Dibujo lineal: una en cada una de las de Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Málaga y Sevilla.

Dibujo Artístico y Composición Decorativa (Pintura): una en la de Jaén.

Técnica e Historia de las Artes Industriales: una en la de Madrid.

Aritmética y Geometría práctica y elementos de la Construcción: una en la de Oviedo, Valencia y Zaragoza.

Concepto e Historia de las Artes Decorativas: una en la de Zaragoza.

Pueden optar a este concurso de ascenso los Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, siendo el plazo de admisión de solicitudes el de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente presten sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, y documentos acreditativos de haber sido depurado.

Acompañará asimismo la Memoria a que hace referencia el apartado b) del artículo primero de la Orden ministerial de fecha 5 del actual, ar-

reándose los méritos de los concursantes conforme a lo prevenido en el artículo primero del Decreto de 28 de junio de 1936, a tenor de lo previsto en el apartado a) de la Orden y artículo citado.

Aquellos Profesores auxiliares numerarios que concursen a estas plazas y no hubieran ingresado en dicho Profesorado en virtud de oposición directa a asignatura igual a la vacante, realizarán en Madrid, en las fechas y ante los Tribunales que se designen por esta Dirección General, los ejercicios que oportunamente se determinan, por la misma, según lo prevenido en el apartado c) de la misma Orden, de lo que tendrá conocimiento con la necesaria antelación, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios prestados a la Causa Nacional.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de agosto de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de vacantes que se han de proveer en el concurso general de traslados del Magisterio. (Continuación.)

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
-----------	--	--------------	------------------	-----------	-----------------------	------------------------

Escuelas vacantes para proveer en consortes

M A E S T R O S

Alcalá la Real ...	Una (1)	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Jaén	11.289	11.289
Anchos (Los)	Una (1)	Santiago Espada	Orcera	Jaén	259	2.472
Andújar	Una (1)	Andújar	Andújar	Jaén	17.523	17.523
Arjona	Una (1)	Arjona	Andújar	Jaén	8.269	8.269
Arjonilla	Una (1)	Arjonilla	Andújar	Jaén	6.240	6.240
Baeza	Una (1)	Baeza	Baeza	Jaén	15.358	15.358
Baños de la Encina	Una (1)	Baños Encina...	La Carolina	Jaén	3.271	3.271
Beas de Segura ...	Una (1)	Beas de Segura.	Villacarrillo	Jaén	8.158	8.158
Begijar	Una (1)	Begijar	Baeza	Jaén	3.740	3.740
Benatae	Una (1)	Benatae	Orcera	Jaén	1.009	1.009
Campillo de Arenas	Una (1)	C. de Arenas ...	Huelma	Jaén	3.092	3.092
Campo Redondo ...	Una (1)	Chiclana	Villacarrillo	Jaén	317	1.941
Cantalar	Una (1)	Siles	Orcera	Jaén	73	3.927
Carolina (La)	Una (1)	La Carolina	La Carolina	Jaén	12.645	12.645
Casas de las Tablas	Una (1)	Santiago Espada	Orcera	Jaén	116	2.472
Casicas de Río Se-	Una (1)	Santiago Espada	Orcera	Jaén	506	2.472
gura	Una (1)	Martos	Martos	Jaén	2.657	15.210
Casicas de Martos	Una (1)	Baños Encina...	La Carolina	Jaén	2.374	3.271
Centenillo (El) ...	Una (1)	Charilla	Alcalá la Real.	Jaén	1.494	1.494
Charilla	Una (1)	Alcaudete	Alcalá la Real.	Jaén	202	6.198
Escarchejo	Una (1)	F. de Martos ...	Martos	Jaén	3.794	3.794
Fuensanta de Mar-	Una (1)	Garciez	Mancha Real ...	Jaén	684	684
tos	Una (1)	Alcalá la Real.	Alcalá la Real.	Jaén	494	11.989
Garciez	Una (1)	La Guardia ...	Jaén	Jaén	2.285	2.285
Grajas (Las)	Una (1)	H. de Calatrava	Martos	Jaén	1.577	1.577
Guardia (La)	Una (1)	Ibros	Baeza	Jaén	4.053	4.053
Huera de Cala-	Una (1)	Jaén	Jaén	Jaén	39.090	39.090
trava	Una (1)	Jódar	Ubeda	Jaén	9.005	9.005
Ibros	Una (1)	Linares	Linares	Jaén	38.632	38.632
Jaén	Una (1)	Lopera	Andújar	Jaén	6.673	6.673
Jódar	Una (1)	Mancha Real ...	Mancha Real ...	Jaén	8.584	8.584
Linares	Una (1)	Martos	Martos	Jaén	15.210	15.210
Lopera	Una (1)	Peal Becerro ...	Cazorla	Jaén	4.442	4.442
Mancha Real	Una (1)	Pegalajar	Mancha Real ...	Jaén	5.743	5.743
Martos	Una (1)	Porcuna	Martos	Jaén	13.257	13.257
Peal de Becerro ...	Una (1)	Porrosillo	La Carolina	Jaén	191	1.936
Pegalajar	Una (1)	Beas de Segura.	Villacarrillo	Jaén	123	8.158
Porcuna	Una (1)	Puente Génave.	Puente Génave..	Jaén	788	788
Porrosillo	Una (1)	Fuensanta	Martos	Jaén	107	3.794
Prados de Armijo...	Una (1)	Segura Sierra...	Orcera	Jaén	290	494
Puente de Génave	Una (1)	Rus	Ubeda	Jaén	3.690	3.690
Reguelo de Allá ...	Una (1)	Sabiote	Ubeda	Jaén	6.513	6.513
Río Madera	Una (1)	Santiago Espada	Orcera	Jaén	2.472	2.472
Rus	Una (1)	Santo Tomé ...	Cazorla	Jaén	3.448	3.448
Sabiote	Una (1)	Siles	Orcera	Jaén	3.027	3.027
Santiago de la Es-	Una (1)	Solera	Huelma	Jaén	958	958
pada	Una (1)	Torreblascoped-	Baeza	Jaén	1.729	1.729
Santo Tomé	Una (1)	dro	Martos	Jaén	17.415	17.415
Siles	Una (1)	Torredonjimeno.	Martos	Jaén	17.415	17.415
Solera	Una (1)					
Solera	Una (1)					
Torreblascopedro .	Una (1)					
Torredonjimeno ...	Una (1)					

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Torreperogil	Una (1)	Torreperogil ...	Ubeda	Jaén	8.372	8.372
Torres	Una (1)	Torres	Mancha Real ...	Jaén	4.269	4.269
Ubeda	Una (1)	Ubeda	Ubeda	Jaén	22.540	22.540
Valdepeñas	Una (1)	Valdepeñas	Martos	Jaén	6.368	6.368
Villacarrillo	Una (1)	Villacarrillo	Villacarrillo ...	Jaén	12.929	12.929
Villanueva del Arzobispo	Una (1)	V. del Arzobispo	Villacarrillo ...	Jaén	13.255	13.255
Villanueva de la Reina	Una (1)	V. de la Reina.	Andújar	Jaén	3.398	3.398
Villares (Los)	Una (1)	Los Villares ...	Jaén	Jaén	4.084	4.084
Villarodrigo	Una (1)	Villarodrigo ...	Orcera	Jaén	1.338	1.338
Yedra (La)	Una (1)	Baeza	Baeza	Jaén	76	15.358
Abano	Una (1)	Q. Castillo	Astorga	León	174	2.794
Adrados de Ordás	Una (1)	Sta. M. ^a Ordás.	Murias de P. ...	León	198	1.589
Albaredos	Una (1)	Barjas	Villafranca	León	121	2.417
Aldea de la Valdona	Una (1)	V. de la Virgen.	León	León	154	2.748
Alija de la Ribera	Una (1)	Villaturiel	León	León	267	2.441
Almagarinos	Una (1)	Igüeña	Ponferrada	León	248	2.476
Ambasmestas	Una (1)	Vega Valcarlos	Villafranca	León	263	3.927
Anciles	Una (1)	Riaño	Riaño	León	179	2.013
Antimio de Abajo	Una (1)	Onzonilla	León	León	188	1.503
Antimio de Arriba	Una (1)	Chozas Abajo	León	León	345	3.059
Aralla	Una (1)	Láncara	Murias	León	276	2.329
Arcahueja	Una (1)	Valdefresno	León	León	162	2.776
Argovejo	Una (1)	Crémenes	Riaño	León	238	1.696
Arianza	Una (1)	Bembibre	Ponferrada	León	144	4.007
Astorga	Una (1)	Astorga	Astorga	León	6.780	8.041
Azares del Páramo	Una (1)	Valdefuentes ...	La Bañeza	León	216	607
Banidodes	Una (1)	Magaz Cepeda	Astorga	León	286	1.916
Baña (La)	Una (1)	Encinedo	Ponferrada	León	727	2.395
Bañeza (La)	Una (1)	La Bañeza	La Bañeza	León	4.265	4.737
Bárcena de la Abadía	Una (1)	Fabero	Villafranca	León	113	1.513
Barrio de Nuestra Señora	Una (1)	Sr. ^a de Curueño.	La Vecilla	León	252	2.086
Barrios de Nistoso	Una (1)	Villagatón	Astorga	León	484	2.281
Bembibre	Una (1)	Bembibre	Ponferrada	León	1.846	4.007
Bodas (Las)	Una (1)	Boñar	La Vecilla	León	204	3.595
Bouzas	Una (1)	San Esteban Valdueza	Ponferrada	León	194	2.284
Braña (La)	Una (1)	Valdeteja	La Vecilla	León	91	3.096
Brañuelas, — Estación	Una (1)	Villagatón	Astorga	León	156	2.281
Brazuelo	Una (1)	Brazuelo	Astorga	León	353	1.582
Brugos de Fenar	Una (1)	La Robla	La Vecilla	León	184	3.430
Buiza	Una (1)	Pola de Gordón.	La Vecilla	León	360	6.599
Burgo Ranero (El)	Una (1)	B. Ranero (El).	Sahagún	León	556	2.037
Bustarga	Una (1)	V. de Finolleto.	Villafranca	León	78	2.059
Bustillo de Oca	Una (1)	Sael del Rio ...	Sahagún	León	315	756
Cabañas	Una (1)	V. Don Juan ...	Valencia	León	108	2.904
Cabañas de la Dornilla	Una (1)	Cubillos del Sil.	Ponferrada	León	176	924
Cabornera	Una (1)	Pola de Gordón.	La Vecilla	León	181	6.599
Cacabelos	Una (1)	Cacabelos	Villafranca	León	2.183	3.187
Calamocos	Una (1)	Castropodame ...	Ponferrada	León	316	2.536
Calaveras de Arriba	Una (1)	V. de Almanza.	Sahagún	León	172	1.128
Caldas de Luna	Una (1)	Láncara	Murias	León	244	2.329
Callejo de Ordás	Una (1)	Sta. M. ^a Ordás.	Murias	León	144	1.589
Campelo	Una (1)	Arganza	Villafranca	León	87	2.069
Campillo	Una (1)	Vegamián	Riaño	León	73	1.266

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Campo y Santibáñez	Una (1)	Cuadros	León	León	560	2.364
Camponaraya	Una (1)	Camponaraya	Villafranca	León	770	1.954
Cancela	Una (1)	Sobrado	Villafranca	León	159	1.354
Carbajal de Valderaduey	Una (1)	Villazanzo	Sahagún	León	124	2.182
Carceda	Una (1)	Peranzanes	Villafranca	León	110	1.731
Carucedo	Una (1)	Carucedo	Ponferrada	León	563	1.683
Carrizal de Luna	Una (1)	Soto y Amio	Murias	León	101	2.012
Carrizo de la Ribera	Una (1)	Carrizo	Astorga	León	983	2.217
Casasuartes	Una (1)	Burón	Riaño	León	121	1.774
Cascante	Una (1)	Cuadros	León	León	198	2.864
Castañeras	Una (1)	Balboa	Villafranca	León	61	1.613
Castriño de Polvazares	Una (1)	C. de Polvazares	Astorga	León	277	813
Castriño de Valderaduey	Una (1)	Villazanzo	Sahagún	León	184	2.182
Castro de Laballós	Una (1)	V. de Valcarce	Villafranca	León	226	3.927
Castro (El)	Una (1)	Valdesamario	Murias	León	31	877
Castrocalbón	Una (1)	Castrocalbón	La Bañeza	León	1.196	2.299
Castrohinojo	Una (1)	Encinedo	Ponferrada	León	171	2.395
Castromudarra	Una (1)	Villav. Arcayos	Sahagún	León	234	459
Castrovega	Una (1)	Valver. Enrique	Valencia	León	221	657
Cea	Una (1)	Cea	Sahagún	León	720	1.229
Cembranos	Una (1)	Chozas Abajo	León	León	270	3.059
Cerecedo	Una (1)	Boñar	La Vecilla	León	105	3.595
Ciguera	Una (1)	Salamón	Riaño	León	141	875
Cimar del Tejar	Una (1)	Cimanes Tejar	León	León	429	1.910
Cabrana	Una (1)	Congosto	Ponferrada	León	220	2.026
Cogorderos	Una (1)	Villamejil	Astorga	León	233	1.861
Columbrizans	Una (1)	Ponferrada	Ponferrada	León	523	11.106
Combarros	Una (1)	Brazuelo	Astorga	León	381	1.582
Conforcos	Una (1)	L. de Negrillos	La Bañeza	León	72	1.868
Corbón del Sil	Una (1)	Palacios del Sil	Murias	León	53	2.752
Corniero	Una (1)	Crémenes	Riaño	León	219	1.696
Corporales	Una (1)	Barjas	Villafranca	León	90	2.417
Corús	Una (1)	Villagatón	Astorga	León	217	2.281
Crémenes	Una (1)	Crémenes	Riaño	León	291	1.696
Cuadros	Una (1)	Cuadros	León	León	626	2.364
Cuenabres	Una (1)	Burón	Riaño	León	119	1.774
Cuesta (La)	Una (1)	Truchas	Astorga	León	125	2.911
Cueta (La)	Una (1)	Cabrillanes	Murias	León	176	1.941
Cunas	Una (1)	Truchas	Astorga	León	244	2.911
Curillas	Una (1)	Valderrey	Astorga	León	202	2.070
Chana de Borrenes (La)	Una (1)	Borrenes	Ponferrada	León	198	954
Dehesas	Una (1)	Ponferrada	Ponferrada	León	983	11.106
Escaro	Una (1)	Riaño	Riaño	León	257	2.013
Escobar de Campos	Una (1)	E. de Campos	Sahagún	León	276	276
Espinareda de Ancares	Una (1)	Candín	Villafranca	León	137	2.049
Espinosa de Compiudo	Una (1)	Barrios de Salas	Ponferrada	León	232	2.042
Faba (La)	Una (1)	V. de Valcarce	Villafranca	León	254	3.927
Fáfilas	Una (1)	Villabraz	Valencia	León	113	586
Faro	Una (1)	Peranzanes	Villafranca	León	115	1.731
Férreras del Puerto	Una (1)	R. Valdetuéjar	Riaño	León	175	1.715
Férreras de Vega mián	Una (1)	Vegamián	Riaño	León	86	1.256
Folgozo del Monte	Una (1)	Molinaseca	Ponferrada	León	135	1.639
Foloso	Una (1)	Campo Lomba	Murias	León	70	810
Fonfría	Una (1)	Albares Ribera	Ponferrada	León	154	2.849

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Fontanil	Una (1)	M. Oteros	Valencia	León	119	937
Fresnedelo	Una (1)	Peñánzanes	Villafranca	León	137	1.731
Puentesnuevas	Una (1)	Ponferrada	Ponferrada	León	479	11.106
Gavilanes	Una (1)	Turcia	Astorga	León	459	2.320
Genestacio	Una (1)	Quintana Marco	La Bañeza	León	395	1.120
Getino	Una (1)	Cármenes	La Vecilla	León	71	2.185
Golpejar de la Ter- cia	Una (1)	Rodiezmo	La Vecilla	León	82	3.867
Gordoncillo	Una (1)	Gordoncillo	Valencia	León	1.372	1.378
Gradefes	Una (1)	Gradefes	León	León	454	4.778
Hervededo	Una (1)	Camponaraya	Villafranca	León	136	1.974
Huergas de Gordón	Una (1)	Pola de Gordón	La Vecilla	León	240	6.599
Iruela	Una (1)	Truchas	Astorga	León	185	2.911
Isoba	Una (1)	Puebla de Lillo	Riaño	León	58	1.488
Joarilla de las Ma- tas	Una (1)	Joarilla Matas	Sahagún	León	656	1.237
Laguna Dalga	Una (1)	Laguna Dalga	La Bañeza	León	436	931
Láncara	Una (1)	Láncara	Murias	León	205	2.329
León	Una (1)	León	León	León	28.727	28.727
Losadilla	Una (1)	Encinedo	Ponferrada	León	135	2.395
Luengos	Una (1)	Santas Martas	Valencia	León	205	2.445
Lugán	Una (1)	Vegaquemada	La Vecilla	León	447	2.140
Lumajos	Una (1)	Villablino	Murias	León	164	6.837
Lumeras	Una (1)	Candín	Villafranca	León	155	2.049
Llarnas de Cabrera	Una (1)	Benuza	Ponferrada	León	229	2.669
Llarnas de Lacedana	Una (1)	Villablino	Murias	León	95	6.837
Llamera	Una (1)	Vegaquemada	La Vecilla	León	132	2.140
Llanaves	Una (1)	V. de Huérgano	Riaño	León	155	2.602
Majúa (La)	Una (1)	San Emiliano	Murias	León	234	2.459
Mançilleros	Una (1)	Villaturiel	León	León	137	2.441
Manjarín	Una (1)	R. del Camino	Astorga	León	101	1.363
Mansilla Mayor	Una (1)	Mansilla Mayor	León	León	384	1.004
Manzaneda de Omaña	Una (1)	Vegarienza	Murias	León	98	1.471
Marrubio	Una (1)	Castrillo C.	Ponferrada	León	162	1.343
Mata del Páramo (La)	Una (1)	San Pedro Ber- cianos	La Bañeza	León	302	658
Matadeón de los Oteros	Una (1)	M. de los Oteros	Valencia	León	621	937
Matalavilla	Una (1)	Palacios del Sil	Murias	León	306	2.762
Matanza de Val- derrey	Una (1)	Valderrey	Astorga	León	200	2.070
Matilla de la Ve- ga	Una (1)	San Cristóbal Polantera	La Bañeza	León	278	2.380
Meizara	Una (1)	Chozas Abajo	León	León	253	3.058
Melezná	Una (1)	Corullón	Villafranca	León	187	4.884
Nena	Una (1)	Cabrilanes	Murias	León	96	1.941
Milla del Páramo (La)	Una (1)	Justillo Páramo	La Bañeza	León	192	2.284
Milla del Río (La)	Una (1)	Carrizo Ribera	Astorga	León	498	2.217
Millaró	Una (1)	Rodiezmo	La Vecilla	León	88	3.857
Minera	Una (1)	Barrios de Luna	Murias	León	152	1.552
Modino	Una (1)	Cistierna	Riaño	León	181	4.005
Molinaseca	Una (1)	Molinaseca	Ponferrada	León	639	1.639
Montealegre	Una (1)	Villagatón	Astorga	León	140	2.281
Montrondo	Una (1)	Murias Paredes	Murias	León	244	3.025
Moral del Condado	Una (1)	Vegas Condado	León	León	186	4.012
Moral de Valcarce	Una (1)	Trabadelo	Villafranca	León	180	2.127
Moreda	Una (1)	Valle Finolledo	Villafranca	León	213	2.059
Moria	Una (1)	Castrocontrigo	La Bañeza	León	287	2.280
Mozos	Una (1)	Villazanzo	Sahagún	León	288	2.182
Murias de Ponjos	Una (1)	Valdesamario	Murias	León	207	877

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Navatejera	Una (1)	Villaquilambre...	León	León	577	2.763
Noceda. — B.º del Río	Una (1)	Noceda Bierzo..	Ponferrada	León	1.075	2.094
Noceda de Cabrera	Una (1)	Castr. Cabrera.	Ponferrada	León	132	1.343
Noceda de Gordón	Una (1)	Pola de Gordón.	La Vecilla	León	146	6.599
Ocejo	Una (1)	Cistierna	Riaño	León	105	4.005
Olleros de Alba ...	Una (1)	La Robla	La Vecilla	León	118	3.430
Omanón	Una (1)	Megarrienza	Murias	León	122	1.471
Onamio	Una (1)	Molinaseca	Ponferrada	León	138	1.639
Orellán	Una (1)	Borrenes	Ponferrada	León	254	954
Orones	Una (1)	Vegamián	Riaño	León	63	1.266
Orzonaga	Una (1)	Matallana Torío	La Vecilla	León	460	2.464
Otero de Escarpizo	Una (1)	Villaobispo O...	Astorga	León	234	1.408
Otero de Villadecanes	Una (1)	Villadecanes...	Villafranca	León	423	2.683
Oteruelo	Una (1)	Santiagomillas..	Astorga	León	129	1.195
Palacios de Compludo	Una (1)	Barrios de Salas	Ponferrada	León	107	2.042
Palacios de Jamuz	Una (1)	Quint. Congosto	La Bañeza	León	409	1.726
Palacios del Sil ...	Una (1)	Palacios del Sil.	Murias	León	526	2.752
Palacios de Valdehorma	Una (1)	La Ercina	La Vecilla	León	137	2.202
Palaciosmil	Una (1)	Quint. Castillo.	Astorga	León	105	2.794
Paladín	Una (1)	Las Omañas ..	Murias	León	114	1.531
Palazuelo de Orbigo	Una (1)	Turcia	Astorga	León	333	2.320
Palazuelo de Torío	Una (1)	Garrafe	León	León	161	2.860
Pallide	Una (1)	Reyero	Riaño	León	197	579
Parada de Soto	Una (1)	Trabadelo	Villafranca	León	188	2.127
Paradela del Río.— B.º de Arriba ...	Una (1)	Corullón	Villafranca	León	426	4.884
Paradinas	Una (1)	Paradaseca	Villafranca	León	285	2.531
Parajís	Una (1)	Balboa	Villafranca	León	34	1.613
Pardamaza	Una (1)	Toreno	Ponferrada	León	152	3.026
Pardavé	Una (1)	Matallana Torío	La Vecilla	León	325	2.464
Pedredo	Una (1)	Santá Colomba Somoza	Astorga	León	118	1.558
Penoselo	Una (1)	Valle Finollede.	Villafranca	León	174	2.059
Pereje	Una (1)	Trabadelo	Villafranca	León	248	2.127
Piedrasalbas	Una (1)	Lucillo	Astorga	León	255	2.648
Pío	Una (1)	Oseja Sajambre	Riaño	León	223	1.444
Pionedo	Una (1)	Cármenes	La Vecilla	León	96	2.185
Pobladura de las Regueras	Una (1)	Igüeña	Ponferrada	León	189	2.476
Pobladura de Somoza	Una (1)	Paradaseca	Villafranca	León	191	2.531
Pola de Gordón (La)	Una (1)	Pola de Gordón.	La Vecilla	León	830	6.599
Poladura de la Tercia	Una (1)	Rodiezmo	La Vecilla	León	144	3.857
Ponjos	Una (1)	Valdesamario..	Murias	León	108	877
Pontedo	Una (1)	Cármenes	La Vecilla	León	136	2.185
Porcarizas	Una (1)	Paradaseca	Villafranca	León	146	2.531
Porqueros	Una (1)	Magaz Cepeda..	Astorga	León	320	1.916
Posada de Omaña.	Una (1)	Murias Paredes.	Murias	León	264	3.025
Prada de la Sierra	Una (1)	Raban. Camino.	Astorga	León	170	1.363
Pradilla	Una (1)	Toreno	Ponferrada	León	214	3.026
Prado de Paradifia	Una (1)	Paradaseca	Villafranca	León	219	2.531
Puente de Alba	Una (1)	La Robla	La Vecilla	León	115	3.430
Puente Almuhey ...	Una (1)	Valderrueda ...	Riaño	León	216	2.314
Quintana de Rueda	Una (1)	Valdepolo	Sahagún	León	398	2.386
Quintanilla de Babia	Una (1)	Cabrillanes	Murias	León	291	1.941

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Quintanilla de Rueda	Una (1)	Cubillas Rueda	Sahagún	León	173	1.618
Quintanilla de Yuaso	Una (1)	Truchas	Astorga	León	292	2.911
Rabanal de Abajo	Una (1)	Villablino	Murias	León	163	6.837
Rabanal de Arriba	Una (1)	Villablino	Murias	León	117	6.837
Rabanal de Sena	Una (1)	Láncara	Murias	León	161	1.330
Ranedo de Curueño	Una (1)	Valdepiélagos	La Vecilla	León	95	1.980
Redipueblas	Una (1)	Valdelugueros	La Vecilla	León	157	1.149
Renedo de Valderaduey	Una (1)	Villazanzo	Sahagún	León	348	2.182
Revilla	Una (1)	Villamejil	Astorga	León	62	1.891
Ribota	Una (1)	Oseja Sajambre	Riáño	León	256	1.444
Riofrío	Una (1)	Quint. Castillo	Astorga	León	380	2.794
Riosequino	Una (1)	Garrafe	León	León	234	2.860
Rivas de la Valduerna	Una (1)	Pal. Valduerna	La Bañeza	León	304	1.121
Robla (La)	Una (1)	La Robla	La Vecilla	León	1.180	3.430
Robledo de Caldas	Una (1)	Láncara	Murias	León	184	2.329
Robles de Lacedana	Una (1)	Villablino	Murias	León	257	6.837
Robles de la Valcueva	Una (1)	Matallana Torio	La Vecilla	León	591	2.464
Rodrigo de las Regueras	Una (1)	Igüeña	Ponferrada	León	152	2.476
Rodríguez de la Obispaña	Una (1)	Brazuelo	Astorga	León	63	1.582
Rosales	Una (1)	Campo Lomba	Murias	León	180	810
Rozuelo	Una (1)	Folgosos Ribera	Ponferrada	León	168	2.648
Rueda del Almirante	Una (1)	Gradefes	León	León	161	4.778
Ruforco de Torío	Una (1)	Garrafe	León	León	219	2.860
Sabero	Una (1)	Sabero	Riáño	León	1.015	2.976
Sañeberos Rueda	Una (1)	Cubillas Rueda	Sahagún	León	229	1.618
Salamón	Una (1)	Salamón	Riáño	León	110	875
Salas (Las)	Una (1)	Salamón	Riáño	León	164	875
Salas de la Ribera	Una (1)	Puente D. Flórez	Ponferrada	León	354	2.188
Salcedo	Una (1)	Riello	Murias	León	291	2.250
San Cibrán	Una (1)	Ardón	Valencia	León	94	1.526
San Cipriano del Condado	Una (1)	Vegas Condado	León	León	464	4.012
San Facundo	Una (1)	Albares Ribera	Ponferrada	León	87	2.849
San Félix de la Valdería	Una (1)	Castroalbón	La Bañeza	León	317	2.299
San Félix de la Vega	Una (1)	Riego Vega	La Bañeza	León	276	2.312
San Julián de Valcarce	Una (1)	Vega Valcarce	Villafranca	León	223	3.927
San Justo de Cabanillas	Una (1)	Noceda Bierzo	Ponferrada	León	352	2.094
San Justo de la Vega	Una (1)	San Justo Vega	Astorga	León	1.005	2.811
San Lorenzo de Ponferrada	Una (1)	Ponferrada	Ponferrada	León	288	11.106
San Mamet	Una (1)	La Bañeza	La Bañeza	León	118	4.737
San Martín de la Tercia	Una (1)	Rodiezmo	La Vecilla	León	107	3.857
San Miguel de Langre	Una (1)	Berlanga	Villafranca	León	177	858
San Millán de los Caballeros	Una (1)	San Millán de los Caballeros	Valencia	León	244	244
San Pedro de las Dueñas	Una (1)	Laguna Dalga	La Bañeza	León	296	931

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
San Pedro de las Dueñas	Una (1)	G. de Campos.	Sahagún	León	305	1.245
San Román de los Caballeros	Una (1)	Llamas Ribera..	Astorga	León	419	2.193
San Román de la Vega	Una (1)	S. Justo Vega.	Astorga	León	889	2.811
San Vitul y Leiroso	Una (1)	Oencia	Villafranca	León	94	1.689
Santa Cristina del Páramo	Una (1)	Laguna Dalga..	La Bañeza	León	35	931
Santa Cruz de Montes	Una (1)	Albares Ribera..	Ponferrada	León	247	2.849
Santa Eulalia de Cabrero	Una (1)	Encinedo	Ponferrada	León	165	2.395
Santa Lucía de Valdeusa	Una (1)	San Esteban Valdeusa	Ponferrada	León	167	2.284
Santa María del Monte Condado..	Una (1)	Vegas Condado.	León	León	307	4.012
Santa María de los Oteros	Una (1)	M. Oteros	Valencia	León	85	937
Santa Marina del Rey	Una (1)	Sta. Marina Rey	Astorga	León	1.038	2.895
Santa Marina de Valdeón	Una (1)	Posada Valdeón	Riaño	León	181	1.276
Santa Marínica	Una (1)	Villazala	La Bañeza	León	152	1.617
Santa Olaja de Eslonza	Una (1)	Gradefes	León	León	234	4.778
Santibáñez de la Isla	Una (1)	Sta. María Isla.	La Bañeza	León	434	933
Sopena de Curueño Lomba	Una (1)	Campo Lomba..	Murias	León	157	810
Santibáñez de Porma	Una (1)	Valdefresno	León	León	234	2.776
Santoyenia del Monte	Una (1)	Valdefresno	León	León	137	2.776
Sardonedo	Una (1)	Sta. Marina Rey	Astorga	León	306	2.895
Sariegos	Una (1)	Sariegos	León	León	329	1.308
Secarejo	Una (1)	Cimanes Tejar.	León	León	205	1.910
Secos de Porma	Una (1)	Vegas Condado.	León	León	158	4.012
Selga de Ordás	Una (1)	Sta. M. ^a Ordás.	Murias	León	129	1.589
Sena	Una (1)	Láncara	Murias	León	152	2.329
Senra	Una (1)	Murias Paredes.	Murias	León	211	3.025
Sobrepeña	Una (1)	La Ercina	La Vecilla	León	132	2.202
Sopeña de Curueño	Una (1)	La Vecilla	La Vecilla	León	249	1.149
Sorbeira	Una (1)	Candín	Villafranca	León	130	2.049
Sorrios de Ordás	Una (1)	Sta. M. ^a Ordás.	Murias	León	72	1.589
Sotelo	Una (1)	Trabadelo	Villafranca	León	264	2.127
Sotillo de Cea	Una (1)	Joara	Sahagún	León	146	827
Sotillos de Sabero	Una (1)	Sabero	Riaño	León	164	2.676
Soto de Sajambre..	Una (1)	Oseja Sajambre	Riaño	León	323	1.444
Soto de Valdeón	Una (1)	Posada Valdeón	Riaño	León	281	1.276
Soto de la Vega	Una (1)	Soto de la Vega.	La Bañeza	León	709	3.202
Sotogayoso	Una (1)	Vega Valcarce..	Villafranca	León	143	3.927
Sotoparada	Una (1)	Trabadelo	Villafranca	León	250	2.127
Suárbol	Una (1)	Candín	Villafranca	León	160	2.049
Suertes	Una (1)	Candín	Villafranca	León	185	2.049
Tabuyo del Monte	Una (1)	Luyego	Astorga	León	525	2.508
Tapia de la Ribera	Una (1)	Rioseco Tapia..	León	León	439	1.479
Taranilla	Una (1)	Ren. Valdetueja	Riaño	León	820	1.715
Tejado de Ancares	Una (1)	Candín	Villafranca	León	245	2.049
Tejeira	Una (1)	Paradaseça	Villafranca	León	318	2.531
Tendal	Una (1)	Valdefresno	León	León	123	2.776
Tolivia de Arriba..	Una (1)	Valdelugueros..	La Vecilla	León	180	1.172
Toreno	Una (1)	Toreno	Ponferrada	León	995	3.026

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Torre de Babia	Una (1)	Cabrillanes	Murias	León	227	1.941
Torrecillo	Una (1)	Murias Paredes	Murias	León	32	3.025
Tremor de Abajo y Cerezal	Una (1)	Folgozo Ribera	Ponferrada	León	235	2.648
Trobaajo del Camino	Una (1)	San Andrés Rabanedo	León	León	1.241	3.044
Trobaajo del Cerecedo	Una (1)	Armunia	León	León	499	2.266
Truchas	Una (1)	Truchas	Astorga	León	235	2.911
Turienzo Castañedo	Una (1)	Castropodame	Ponferrada	León	355	2.536
Urdiales de Colinas	Una (1)	Igüeña	Ponferrada	León	154	2.476
Val de S. Lorenzo ..	Una (1)	Val S. Lorenzo	Astorga	León	827	1.429
Valcuende	Una (1)	Vega Almanza	Sahagún	León	91	1.128
Valdealcón	Una (1)	Gradefes	León	León	172	4.773
Valdecastillo	Una (1)	Boñar	La Vecilla	León	194	3.595
Valdehuesa	Una (1)	Vegamián	Riaño	León	66	1.266
Valdelafuente	Una (1)	Valdefresno	León	León	98	2.776
Valdemanzanas	Una (1)	Santa Colomba Somoza	Astorga	León	92	1.553
Valdemora	Una (1)	Valdemora	Valencia	León	362	362
Valdemorilla	Una (1)	Izagre	Valencia	León	380	1.205
Valderas	Una (1)	Valderas	Valencia	León	3.226	3.525
Valdesandinas	Una (1)	Villazala	La Bañeza	León	489	1.617
Valdesogos	Una (1)	Villaturiel	León	León	321	2.441
Valdevimbre	Una (1)	Valdevimbre	Valencia	León	1.047	2.356
Valdorria	Una (1)	Valdepiélago	La Vecilla	León	133	1.380
Valduviego	Una (1)	Gradefes	León	León	268	4.778
Valencia de D. Juan	Una (1)	V. Don Juan	Valencia	León	1.623	2.904
Valiña y Peón	Una (1)	Corullón	Villafranca	León	117	4.884
Valporquero Torio ..	Una (1)	Vegacervera	La Vecilla	León	143	974
Valseco	Una (1)	Palacios del Sil ..	Murias	León	256	2.752
Valverde	Una (1)	Balboa	Villafranca	León	92	1.613
Valverdín	Una (1)	Cármenes	La Vecilla	León	49	2.185
Valle (El)	Una (1)	Folgozo Ribera	Ponferrada	León	266	2.548
Valle de Finolledo ..	Una (1)	Valle Finolledo	Villafranca	León	577	2.059
Valle Vegacervera ..	Una (1)	Vegacervera	La Vecilla	León	189	974
Vega de Magaz	Una (1)	Magaz Cepeda	Astorga	León	398	1.916
Vega de Monasterio ..	Una (1)	Cubillas Rueda	Sahagún	León	196	1.618
Veguillina Orbigo ..	Una (1)	Villarejo Orbigo	Astorga	León	1.150	3.518
Velilla de Valde- raduey	Una (1)	Villazanzo	Sahagún	León	286	2.182
Ventosilla	Una (1)	Rodiezmo	La Vecilla	León	152	3.857
Vid (La)	Una (1)	Pola de Gordón	La Vecilla	León	516	6.599
Viego	Una (1)	Reyero	Riaño	León	91	579
Vilecha	Una (1)	Onzonilla	León	León	550	1.503
Viloria	Una (1)	Castropodame	Ponferrada	León	153	2.536
Villabalter	Una (1)	San Andrés Ra- banedo	León	León	543	3.044
Villacalabuey	Una (1)	Villamol	Sahagún	León	299	806
Villacalviel	Una (1)	Villacé	Valencia	León	151	689
Villacredé	Una (1)	S. Valdoncina	León	León	248	1.279
Villacerán	Una (1)	Villaselán	Sahagún	León	102	1.208
Villacil	Una (1)	Valdefresno	León	León	110	2.776
Villacorta	Una (1)	Valderrueda	Riaño	León	332	2.314
Villadecanes	Una (1)	Villadecanes	Villafranca	León	312	6.837
Villafefe	Una (1)	Balboa	Villafranca	León	135	1.613
Villafeliz de Babia ..	Una (1)	San Emiliano	Murias	León	107	2.459
Villafeliz Sobarriba ..	Una (1)	Valdefresno	León	León	165	2.776
Villafruela Porma ..	Una (1)	Vegás Condado	León	León	333	4.012
Villagatón	Una (1)	Villagatón	Astorga	León	248	2.281
Villagroy	Una (1)	Corullón	Villafranca	León	233	4.894
Villalebrín	Una (1)	Joara	Sahagún	León	98	927
Villalmán	Una (1)	Joara	Sahagún	León	83	827

LOCALIDAD	Núm. de vacantes en la localidad (en letra y número)	Ayuntamiento	Partido Judicial	Provincia	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento
Villalmonste	Una (1)	R. Valdetueja...	Riaño	León	218	1.715
Villamandos	Una (1)	Villamandos	Valencia	León	691	869
Villamanín	Una (1)	Rodiezmo	La Vecilla	León	474	3.857
Villamañán	Una (1)	Villamañán	Valencia	León	1.438	1.505
Villamartin del Sil	Una (1)	Páramo del Sil	Ponferrada	León	236	2.518
Villamejil	Una (1)	Villamejil	Astorga	León	304	1.861
Villamol	Una (1)	Villamol	Sahagún	León	263	808
Villamondrín	Una (1)	Valdepolo	Sahagún	León	189	2.386
Villamor Orbigo	Una (1)	Sta. Marina Rey	Astorga	León	642	2.895
Villamorisca	Una (1)	Vega Almanza	Sahagún	León	173	1.128
Villamos Mansilla	Una (1)	Mansilla Mayor	León	León	262	1.004
Villanueva Carrizo	Una (1)	Carrizo Ribera	Astorga	León	513	2.217
Villanueva Omaña	Una (1)	Murias Paredes	Murias	León	241	3.025
Villanueva Pontedo	Una (1)	Cármenes	La Vecilla	León	220	2.185
Villanueva Tercia	Una (1)	Rodiezmo	La Vecilla	León	167	3.357
Villanueva de Valdueza	Una (1)	San Esteban Valdueza	Ponferrada	León	463	2.284
Villaobispo de las Regueras	Una (1)	Villaquilambre	León	León	488	2.763
Villar de Mazarife	Una (1)	Chozas Abajo	León	León	488	3.059
Villar del Puerto	Una (1)	Vegacervera	La Vecilla	León	136	974
Villar del Yermo	Una (1)	V. Páramo	La Bañeza	León	231	1.093
Villarino del Sil	Una (1)	Palacios del Sil	Murias	León	153	2.752
Villarmún	Una (1)	Gradefes	León	León	113	4.713
Villarnera Vega	Una (1)	Riego Vega	La Bañeza	León	174	2.312
Villarrín Páramo	Una (1)	Urd's. Páramo	La Bañeza	León	201	1.976
Villarroquel	Una (1)	Cimanes Tejar	León	León	159	1.910
Villarrubín	Una (1)	Oencia	Villafranca	León	359	1.699
Villaseca Iaceana	Una (1)	Villablino	Murias	León	2.141	6.877
Villasecino	Una (1)	San Emilliano	Murias	León	127	2.459
Villasumil	Una (1)	Candín	Villafranca	León	142	2.049
Villavance	Una (1)	Sta. Marina Rey	Astorga	León	506	2.595
Villaverde Cestos	Una (1)	Castropodame	Ponferrada	León	366	2.138
Villayuste	Una (1)	Soto y Amio	Murias	León	185	2.012
Villimer	Una (1)	Villasabariego	León	León	293	2.227
Viñales	Una (1)	Bembibre	Ponferrada	León	268	4.097
Virgen de Camiño (La)	Una (1)	V. de la Virgen	León	León	694	2.748
Yugueros	Una (1)	La Ercina	La Vecilla	León	309	2.202

(Continuará)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría. Sección de Personal de Cuerpos Especiales

Anuncian concurso para provisión de una plaza de Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, en la suplencia especial de Santander y, en el faro de la misma clasificación de San Vicente de la Barquera (Santander).

En cumplimiento de lo prevenido en la prescripción cuarta del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecá-

nico de Señales Marítimas y aclarado por Orden de 28 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza en la suplencia especial de Santander y otra en el faro, de la misma clasificación y provincia, de San Vicente de la Barquera, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en alguna de dichas señales, debiendo dirigir las peticiones a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales, teniendo en cuen-

ta lo que determina la Orden Circular de 25 de enero de 1941.

Madrid, 21 de agosto de 1941.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. — Sección primera

Autorizando a doña Margarita Vicente Fontán para aprovechar una parcela de la zona marítimo-terrestre, en la «Ensenada de Ccyán» de la ria de Vigo, para construir unos edificios dedicados a la industria de conservas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Ponte-

vedra a petición de doña Margarita Vicente Fontán para ocupar una parcela en la «Ensenada de Coya», de la ría de Vigo, con destino a la ampliación de la fábrica que posee en dicho lugar de conservas y derivados de la pesca;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo que se solicita, y con las obras que se pretende construir se favorecen las industrias derivadas de la pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, es lo es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la vecina de Vigo doña Margarita Vicente Fontán para aprovechar una parcela de la zona marítimo-terrestre en la «Ensenada de Goya», de la ría de Vigo, con el fin de construir unos edificios dedicados a industria de conservas o derivados de la pesca, utilizando esa parcela con más terreno de la peticionaria para construir dos rampas de servicio.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito en Vigo, el 15 de septiembre de 1939 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Anabitarte, pero dejando una calle de 8 metros de ancho entre los edificios existentes y los que se incluyen en este proyecto, con la obligación de dejar el debido saneamiento a esta calle, desplazándose las obras afectadas por esta ampliación seis metros hacia el mar, para conservar la Jongitud con que figuran en el proyecto. No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique

a usos distintos de aquéllos para que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará el canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne. Este canon será revisable, y por tanto variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Vigo como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario en el plazo de un mes a partir de la fecha de la concesión y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre. Dicha fianza será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia e Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo, y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en

el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento, final, con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo, extendiéndose acta de su recepción que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del Puerto de Vigo.

10.ª Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y por último, a respetar la servidumbre de vigilancia litoral.

13.ª La falta de cumplimiento por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.